



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0518-R-2018
PIURA, 21 de marzo de 2018

VISTO
El expediente N° 46-5402-18-4 de fecha 14 de febrero de 2018, remitido por la Lic. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 028-2018-UNP-OCEP-BP de fecha 13 de febrero de 2018, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, solicita autorizar y facilitar para realizar los trámites necesarios para el proceso de Saneamiento Físico Legal de terreno donado por la Municipalidad de la Provincia de Sechura, a favor de Nuestra Casa de Estudios, los siguientes gastos:

- Pago de Escritura Pública al Notario S/ 600.00
- Movilidad, copias, Certificación de Documentos y otros S/ 400.00
- TOTAL S/ 1,000.00

Que, con Certificación Presupuestal N° 01215-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 08 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en certificado 0106, secuencia 0001, partida 2.3.2.7.1.1.99, sección funcional 021, monto S/ 1,000.00, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados. Concepto: Certificación presupuestaria para el pago de encargo interno para realizar saneamiento físico-legal de donación de terreno por la provincia de Sechura a favor de la UNP. Se ejecutara de acuerdo a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N° 288-2018-OCAJ-UNP 19 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente el encargo interno a favor de la Lic. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, a fin que realice el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Terreno donado por la Municipalidad de la Provincia de Sechura, a favor de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directiva de Tesorería N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40°, "Encargos" a personal de la Institución, establece lo siguiente:

- ✓ 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En éste último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- ✓ 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que debe sujetarse, las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y e tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario;

Que actualmente, por un lado, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 (Ley N° 30693); establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto...";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue un encargo interno por el monto de un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00) a favor de la Lic. DOMITILA MARGOT RODRÍGUEZ VIÑAS, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; a fin que realice el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Terreno donado por la Municipalidad de la Provincia de Sechura, a favor de esta Casa Superior de Estudios. Debiendo presentar la rendición de cuentas respectiva ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, certificado 0106, sección funcional 0021, secuencia 001, partida 2.3.2.7.11.99 del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,BP,OCL,INT,ARCHIVO(3),
14 copias - Stc



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL